

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6093

Viedma, 21 de junio de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
487/22.- 26/05/2022.- Ratificar el Convenio N° 29/2.022 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	3
497/22.- 26/05/2022.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, el procedimiento especial para la contratación de profesionales de la salud escalafonados en la Ley L N° 1.904 destinados a prestar funciones en los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud	16
498/22.- 26/05/2022.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 185/22 del 25 de Marzo de 2022	18
DECRETOS SINTETIZADOS	19
RESOLUCIÓN	20
LICITACIONES	21
CONCURSOS	23
COMUNICADO	25
EDICTOS LEY PIERRI	25
EDICTOS DE MINERÍA	26
EXPURGO DOCUMENTAL	35
EDICTOS I.P.P.V.	35
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	35

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	36
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	42
ACTAS	44
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	45
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	45
CONVOCATORIAS	47
ACLARACIÓN	50
PARTIDO POLÍTICO (P. Unión Patria de Viedma)	51
AVISO BOLETÍN OFICIAL	56

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6093.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 487/22

Viedma, 26 de mayo de 2022

Visto: el Expediente N° 155.864-SAC-2.022, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria,
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio N° 29/2.022 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Don Julián Andrés Domínguez y la Provincia de Río Negro, representada por el Señor Ministro, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que la provincia viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos, meteorológicos y físicos adversos, como granizos y lluvias intensas, que producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de los agricultores de la región, dificultando gravemente la evolución de sus actividades;

Que mediante Decreto N° 229/21 y por el término de un (1) año a partir del 17 de Marzo de 2021, la provincia declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca, por causa de granizo y lluvias intensas que afectaron la actividad hortícola, apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadera;

Que en dicho contexto la provincia solicitó asistencia económica al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con el objetivo de mitigar la difícil situación que atraviesan los productores afectados mediante acciones tendientes a la recuperación de la capacidad productiva de los establecimientos agropecuarios locales afectados por las inclemencias climáticas:

Que en este sentido la Nación, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, asistirá a la Provincia mediante un aporte por la suma de pesos ciento quince millones (\$ 115.000.000) que será destinado a los productores agropecuarios de los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, El Cuy y General Roca, cuyos establecimientos fueron afectados por caída de granizo y lluvias intensas, a los fines de la recomposición y fortalecimiento de la infraestructura de capital, como así también para la adquisición de insumos y servicios que será de gran importancia para la reconstrucción de la actividad productiva rionegrina;

Que la Ley N° 26.509 crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Que la Comisión Nacional de Emergencias y Desastre Agropecuarios, CNEyDA recomendó al Poder Ejecutivo Nacional incluir a la Provincia de Río Negro en la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley N° 26.509, que en su Artículo 15° prevee que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la misma serán solventadas con recursos que anualmente asigne la Ley General de Presupuesto;

Que en ese contexto las partes han suscripto el Convenio N° 29/2.022 que se propicia ratificar;

Que según la Cláusula Segunda del Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación acuerda en aportar, la suma de hasta pesos ciento quince millones (\$ 115.000.000) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante "ANR", con la finalidad de prevenir y mitigar daños que pudieran derivar de la caída granizos y lluvias intensas;

Que la ejecución de los fondos quedará condicionada a la presentación por parte de la Provincia de la operatoria y su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación;

Que la Provincia de Río Negro administrará los recursos aportados por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la operatoria que disponga el Ministerio de Producción y Agroindustria en el marco de sus atribuciones, encontrándose facultado a introducir las modificaciones necesarias en tanto no alteren el objeto y monto del Convenio suscripto;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01688-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio N° 29/2.022 celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Ministro, Doctor Don Julián Andrés Domínguez y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado por el Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián Banacloy, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Producción y Agroindustria a introducir las modificaciones pertinentes al Convenio N° 29/2.022, en tanto no alteren el objeto y el monto aportado y a instrumentar la operatoria de asistencia financiera a los productores ajustada a las condiciones establecidas.-

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro el presente Decreto conforme el Artículo 181°. Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Agroindustria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. F. Banacloy.

CONVENIO N° 29/2022
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor D. Julian Andrés DOMINGUEZ, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Agroindustria, Don Carlos Fabián BANACLOY, "ad referendum" del señor Gobernador de la PROVINCIA, con domicilio en la calle General Manuel %grano N° 544, de la Localidad de Viedma, Provincia de RIO NEGRO, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la PROVINCIA presentó el Decreto Provincial N° 229 de fecha 17 de marzo de 2021, que declaró, en su Artículo 1°, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuaria, por el término de UN (1) año, a partir del 17 de marzo de 2021, por causa de granizo y lluvias intensas para la actividad hortícola, apícola, frutícola, vitivinícola, frutos secos y ganadería en los Departamentos Avellanada, General Canosa, El Cuy y General Roca.

Que el mencionado Decreto Provincial N° 229/21 fue tratado en la reunión del 20 de abril de 2021 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en adelante la CNEyDA, la que analizó la magnitud del factor adverso y recomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL la declaración en los términos de la Ley N° 26.509 del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el término de un año, desde el 17 de marzo de 2021, para las explotaciones hortícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, de frutos secos y animales de granja en los Departamentos Avellanada, General Conesa, El Cuy y General Roca, afectados por granizo y lluvias intensas, que se plasmó en la Resolución Na RESOL-2021-86-APN-MAGYP del 21 de mayo de 2021 del MINISTERIO.

Que ante esta situación, la PROVINCIA solicitó al MINISTERIO un aporte económico de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000.-), con el objetivo de realizar acciones tendientes a la recomposición de la capacidad productiva de las explotaciones afectadas por granizo y lluvias intensas.

Que la PROVINCIA, para llevar adelante las acciones de mitigación de pérdidas productivas y recomposición, realizará entrega de Aportes Reintegrables, en adelante AR, a productores afectados de los Valles Irrigados, para la siembra de maíz, pasturas, verdes, mejoras de infraestructura y capital de trabajo, equipamientos y herramientas para todas las actividades, mediante dos líneas de asistencia.

Que la primera línea se establece para la pronta recuperación de productores que se hayan visto seriamente perjudicados por los eventos de granizo y lluvias intensas, asistiéndolos mediante un AR de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) por productor, alcanzando al menos a DOSCIENTOS (200) productores, con el fin de hacer frente a capital de trabajo, insumos y servicio, que les permitan poder iniciar el próximo ciclo productivo y que sin esta asistencia verían dificultada la continuidad en la actividad agropecuaria.

Que la PROVINCIA instrumentará otra línea de AR, que otorgará la suma de hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) por productor, alcanzando al menos a CINCUENTA (50) productores para la Inversión en bienes de capital y la mejora de infraestructura productiva intrapredial.

Que la PROVINCIA promoverá la instalación de nuevos Invernaderos, limpieza de canales y nivelaciones laser, que permitirán sumar superficies hortícolas intensivas especializadas, incrementar calidad, productividad y reducir los riesgos frente a futuros eventos climáticos y meteorológicos adversos, haciendo más competitivo al productor regional. Asimismo, llevará adelante la construcción de una nueva planta

elaboradora de pellets, de administración provincial, con el fin de fortalecer la capacidad de puesta de los productores frente a futuros eventos climáticos y meteorológicos adversos que afecten a la cantidad o calidad de alimento forrajero, mitigando los de daños generados sobre la producción y la sanidad animal.

Que atento al estado de emergencia y/o desastre declarado oportunamente y a la necesidad de llegar con celeridad en ayuda de los afectados, el MINISTERIO decidió asistir económicamente a la PROVINCIA mediante UN (1) Aporte No Reintegrable, en adelante ANR, con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, en adelante FONEDA.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios" con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias,

Que el FONEDA fue creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509 y sus recursos están minados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la citada ley, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020.58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° D1-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo 1 del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre las PARTES a fin de asistir a productores afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado, en los términos de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° RESOL-2021-86-APNMAGYP del 21 de mayo de 2021 del MINISTERIO, que cuenten con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, para mitigar los daños causados directamente sobre su producción y/o en la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS CIENTO QUINCE MILLONES (\$ 115.000.000), en forma de ANR, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 — FONEDA, Ejercicio vigente, sujeta a disponibilidad presupuestada. Este monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 250-900001178-000, del BANCO PATAGONIA S.A., Sucursal N° 250, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0340250600900001178004 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

1.- Destinar hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) para la entrega de AR a productores con certificados de emergencia y/o desastre agropecuario, hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) por productor, con el fin de hacer frente al capital de trabajo, insumos y servicios, que les permitan poder iniciar el próximo ciclo productivo y que sin esta asistencia verían dificultada la continuidad en la actividad agropecuaria.

2.- Destinar hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO MIL (\$ 25.100.000.-) para la entrega de AR, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) por productor, para la inversión en bienes de capital y la mejora de infraestructura productiva intrapredial.

3.1- Destinar hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS (\$ 59.900.000.-) para la adquisición de,

3.1.- DOCE (12) invernáculos.

3.2.- DIEZ (10) sistemas de riego.

3.3.- TREINTA (30) operaciones de limpieza de canales.

3.4.- VEINTE (20) operaciones de nivelación láser.

- 3.5.- UN (1) tinglado.
- 3.6.- DOS (2) silos.
- 3.7.- UNA (1) balanza.
- 3.8.- UN (1) elevador.

4.- En el marco de los AR, los créditos a otorgarse serán reintegrados en pesos argentinos y conforme a la reglamentación que apruebe la PROVINCIA, dicha reglamentación deberá ser informada al MINISTERIO en el término de TREINTA (30) días desde la firma del presente Convenio.

5.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada rendicionemergencias@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la Información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoria Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. Asimismo, la PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en calculos se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de los productores beneficiarios con sus respectivos certificados de emergencia y/o desastre agropecuario, detalle de la asistencia recibida, comprobante de recepción de tal asistencia con firma del productor, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributada (C.U.I.T.) y datos de contacto.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, registrados con el N° IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II (registrado con el documento GDE precitado) forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO. Asimismo, la PROVINCIA ofrece el correo electrónico denominado cbanaclay@produccion.rionegro.gov.ar para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltos mediante notas reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en C.A.B.A., a los 31 días del mes de marzo de 2022.

D. Carlos Fabián BANACLOY, Ministro de Producción y Agroindustria de la Provincia de RIO NEGRO.

Doctor D. Julián Andrés DOMINGUEZ, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXO I INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante acto originante).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el Ministerio, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos necesarios para completar dicha rendición.

3) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) Prórroga del plazo para rendir: El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no Más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante.

Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.

5) Cambios ante la AFIP: En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes

presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
 - Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
 - Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueren otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D: COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.

– En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

– En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.

– En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra fue proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

ANEXO I

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) de de 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8). de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad

de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los

fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone

seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....

INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13) \$.....

MONTO RENDIDO: (14) \$.....

SALDO: (15) \$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado

por.....(9), sin generar obligación alguna para el

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

Aclaración



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real – Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ANEXO I

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

(1) de de 20.....

Ref. Expte. N°: (2)

(3) N°: / (4)

Nro. de Orden (5)	Fecha (6)	Comprobante			Proveedor			Concepto (13)	Referencia (14)	Importe (15)	Observaciones (16)
		Tipo (7)	Letra (8)	Número (9)	Razón Social (10)	CUIT (11)	Dirección (12)				
TOTAL GENERAL (17)											

(18)
Firma Responsable

.....
Aclaración

(19)
Firma Tesorero o Funcionario

.....
Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.

- (9) Número del comprobante.
 (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
 (11) CUIT o CUIL.
 (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
 (13) Concepto consignado en el comprobante.
 (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
 (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
 (16) Aclaraciones que estime corresponder.
 (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
 (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del instructivo de Rendición de Cuentas.
 (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

ANEXO I

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) de de 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3)..... N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad

de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

.....

Aclaración

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

.....

Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio – Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretada de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n ellos que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: Real – Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.0 del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.0 del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).

La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.

- Curriculum Vitae y matriculas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).

- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado O, Función Ejecutiva Nivel 1, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un periodo de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

ANEXO III

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:	
	<input type="checkbox"/> Persona física – Monotributista/- Autónoma	
	Sociedad no constituida regularmente	
	Otra (especificar)	
Denominación/Nombre y Apellido:		
Domicilio Legal:		CP:
Localidad y Provincia:		CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:		Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:		Teléfono:
Correo electrónico:		

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

DNI o CUIT:		Estado Civil:	
Porcentaje de Participación:	%	Carácter:	
Nacionalidad:		País de residencia:	
Domicilio:			
DNI o CUIT:		Estado Civil:	
Porcentaje de Participación:	%	Carácter:	
Nacionalidad:		País de residencia:	
Domicilio:			

IF.2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

ANEXO III

Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

ANEXO III

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

ANEXO IV

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

--oO--

DECRETO N° 497/22

Viedma, 26 de mayo de 2022

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 158/22 prorrogó por seis (6) meses la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 5.436 en todo el territorio provincial;

Que sin perjuicio de la prórroga dispuesta, y atento la evolución de la emergencia, en el Artículo 2° de aquel Decreto se determinó que la facultad prevista en el Artículo 4° de Ley N° 5.436 no es aplicable para la contratación e ingreso de personal, debiendo tramitarse conforme los procedimientos habituales de contratación;

Que más allá de lo dispuesto con carácter general, en el ámbito hospitalario y de la salud pública resulta necesario mantener un procedimiento diferenciado de contratación de personal de modo tal que permita cubrir de forma inmediata los servicios esenciales con personal capacitado para tal fin;

Que en consecuencia y a los fines de garantizar la efectiva prestación de servicios esenciales, es conveniente disponer de un mecanismo de contratación ágil exclusivamente para el cubrimiento de vacantes de profesionales y técnicos de la salud que presten funciones exclusivamente en el marco de la Ley L N° 1.904;

Que por ello, por excepción a lo establecido en la Resolución N° 203/21 del Ministerio de Economía, y a fin de garantizar la prestación de servicios esenciales, corresponde establecer un procedimiento especial para la contratación de profesionales de la salud;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir de la firma del presente Decreto, el procedimiento especial para la contratación de profesionales de la salud escalafonados en la Ley L N° 1.904 destinados a prestar funciones en los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, el que como Anexo I es parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

ANEXO I – DECRETO N° 497
PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACION DE PROFESIONALES DE LA
SALUD LEY L N° 1.904 PARA PRESTAR FUNCIONES EN
ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

A. INICIO DEL TRÁMITE

El expediente administrativo deberá contener:

1.- Justificación de la necesidad de contratación de personal indicando el servicio hospitalario que debe ser cubierto y una descripción detallada del puesto a cubrir (misiones y funciones). Solo podrá tramitarse la contratación de profesionales y técnicos de la salud que presten funciones exclusivamente en el marco de la Ley N° 1.904, quedando expresamente vedada la utilización de este procedimiento específico para el cubrimiento de cargos administrativos y/o que no estén directamente vinculados a la prestación de servicios de salud,

2.- Documentación de la persona a contratar: Currículo Vitae; Documento Nacional de Identidad en el que debe constar domicilio en la provincia o, en su defecto, constancia de trámite de modificación del mismo a la provincia; declaración jurada de no encontrarse incurso en las incompatibilidades previstas en las normas vigentes y aplicables; constancia de CUIL; copia certificada del título profesional, matrícula profesional vigente y especialidad debidamente reconocida.

B.- AUTORIZACIÓN

Con la documentación indicada en el punto A el expediente debe ser elevado al titular del Poder Ejecutivo para conocimiento y autorización.

C.- PREOCUPACIONAL

Con la autorización del titular del Poder Ejecutivo el área de Recursos Humanos deberá solicitar turno para la realización del examen preocupacional en la Junta Médica correspondiente, el que determinará la aptitud para el puesto a cubrir. La Secretaría de la Función Pública deberá procurar que los turnos sean otorgados de manera inmediata a fin de evitar dilaciones en el trámite de contratación.

D.- COSTO Y RESERVA PRESUPUESTARIA

El Ministerio de Salud deberá incorporar el costo estimado de la contratación y la reserva presupuestaria con la debida autorización de la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

E.- CONTRATACIÓN

Una vez cumplido con los puntos A, B y C el Ministerio de Salud, y siempre que cuente con aptitud para las tareas a desarrollar, podrá proceder a rubricar el Contrato con el/la postulante y dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente, condicionado al cumplimiento de los puntos D y E, dejando tal circunstancia salvada expresamente en el contrato.

El área de Recursos Humanos será la encargada de disponer el inicio de tareas una vez aprobado el contrato mediante el acto administrativo pertinente y solicitar la liquidación de los haberes mensuales.

F.- CONTRATACIÓN INTERNA:

El contrato APROBADO en el punto E tendrá como condición resolutoria que en el plazo de dos (2) meses contados desde el inicio de tareas el/la agente deberá presentar y acreditar:

- 1.- Certificado de antecedentes policiales de Río Negro.
- 2.- Certificado Nacional de Reincidencia.
- 3.-Informe del área de control de gestión de la Secretaría de la Función Pública y del SINTYS.
- 4.- Además, de anexarse la documentación del punto A.2. -

En caso que de alguno de los certificados o informes surjan antecedentes penales, procesos judiciales en trámite o incompatibilidades, el contrato se resolverá de pleno derecho debiendo el área de Recursos Humanos notificar al establecimiento hospitalario y al interesado a fin de que cese inmediatamente su prestación de funciones.

G.- ORGANISMO DE CONTROL

Al contrato aprobado conforme el punto E de la presente, se le adjuntará la documentación requerida en el punto F. Cumplido, se dará curso al procedimiento administrativo a efectos de que se ratifique lo actuado por parte del titular del Poder Ejecutivo, en cuyo trámite deberá tomar debida intervención la Secretaría de la Función Pública, a fin de elaborar los informes correspondientes, y la Fiscalía de Estado, conforme las facultades establecidas en la Ley K N° 88.

--oOo--

DECRETO N° 498/22

Viedma, 26 de mayo de 2022

Visto: el Expediente N° 69312-CCI-20, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente y según resulta del Decreto N° 1439/2020 obrante a fojas 28/34, se tramitó la transferencia de fondos a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima, para la ejecución de la obra relacionada con el "Recambio del colector en calles Juan B. Justo, Rivadavia y Belgrano" de la localidad de Río Colorado;

Que por Decreto N° 185 de fecha 25 de marzo de 2022, obrante a fojas 79/85, se aprobó la adenda al convenio por la suma de pesos dos millones veintidos mil ciento sesenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 2.022.166,79);

Que debido a un error involuntario, dicho monto fue imputado a la estructura presupuestaria 52-00-03-88-10-422, cuando en rigor de verdad, debió imputarse a la estructura presupuestaria 52-00-03-75-10-422;

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 3°, del mencionado acto administrativo;

Que no corresponde la Intervención de la Contaduría General conforme lo dispuesto por el Artículo 80° del Anexo I del Decreto 1737/98, (Decreto N° 357/2019 y Resolución Conjunta, Contaduría General y Ministerio de Economía, N° RESFC-2021-1-E-GDERNE-CGP);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01502-22;

Que la presente se encuadra en lo previsto por los Artículo 23° a 25° y Anexo N° 13 de la Ley II N° 5549 y el Artículo 23 de la Ley 2938

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 3° del Decreto N° 185/22 del 25 de Marzo de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Por la Secretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ratificar el compromiso y ordenar a pagar a Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima la suma de pesos dos millones veintidos mil ciento sesenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 2.022.166,79) con cargo al presente ejercicio, en cumplimiento de la transferencia aprobada, afectándose el gasto a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Subprog.	Proyecto	Obra	Recurso	Partida	Monto
52	00	03	75	10	422	\$2.022.166,79

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3°.- Registrar, Comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 494- 26-05-2022.- Designar, a partir del 15 de Mayo de 2.022, a la Señora Ayelén Poeta Perissé (DNI N° 35.417.968) en el cargo de Secretaria de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 495- 26-05-2022.- Designar, a partir del 15 de Mayo de 2.022, a la Señora Delcia Rosa Maturana (DNI N° 31.932.448) en el cargo de Coordinadora Ejecutiva de la Unidad de Control de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Seguridad y Justicia, con remuneración equivalente a Subsecretaria.-

DECRETO N° 496- 26-05-2022.- Designar, a partir del 15 de Mayo de 2.022, a la Señora Ayelén Cristiani (DNI N° 32.049.484) en el cargo de Subsecretaria de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

DECRETO N° 499- 26-05-2022.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, bajo característica 234/19, se designa como Departamento Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 100, Parcela 34, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupada por el colector cloacal costanero de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno con el objeto de que extienda la pertinente escritura, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.- Expte. N° 2.957-DRSS-2.000.-

DECRETO N° 500- 26-05-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Elisandra Beatriz Bahamonde, DNI N° 24.876.011, Clase 1.975, Legajo Personal N° 6.827, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 033.755-RI-2021.-

DECRETO N° 501- 26-05-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Walter Eduardo Correa, DNI N° 17.816.267, Clase 1.966, Legajo Personal N° 4.174, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 039.113-J-2021.-

DECRETO N° 502- 26-05-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Sergio Gustavo Alcantara, DNI N° 23.489.886, Clase 1.974, Legajo Personal N° 6.309, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 034.462-J-2021.-

DECRETO N° 503- 26-05-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, Elsa Beatriz Torres, DNI N° 22.197.688, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.811, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 032.309-RIV-2021.-

DECRETO N° 504- 26-05-2022.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Penitenciario, María Gabriela Uicich, DNI N° 21.808.433, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.832, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo

previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 034.196-RI-2021.-

DECRETO N° 505- 26-05-2022.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto de la Jurisdicción 45 Programa 03.00.00.01 y 12.00.00.01 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 32 Programa 30.00.00.01 de la Delegación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, a la Señora Sandra Verónica Lujan (CUIL N° 27-26667229-8) Legajo N° 47.340/5 agente planta permanente Categoría 09, Agrupamiento: Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1.844, con su correspondiente partida presupuestaria conforme al Artículo 14° de la Ley N° 3.487.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 22.057-EDU-2.021.-

DECRETO N° 506- 26-05-2022.- Promover automáticamente a la agente Constanza Georgina Elisa Coconi (CUIL N° 27-31083687-2) Legajo N° 42541/9, según lo detallado en Planilla Anexa, en los términos del Art. 12 Ley N° 3.487.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora Constanza Georgina Elisa Coconi (CUIL N° 27-31083687-2) Legajo N° 42541/9, Categoría 7 Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Participación Comunitaria, Jurisdicción 30, Programa 18.00.00.03, al Instituto Provincial de Seguridad Social (I.Pro.S.S).- La Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.-

Anexo al Decreto N° 506
Ministerio de Seguridad y Justicia - Jurisdicción 75

Legajo N°	Apellido y Nombre	CUIL N°	Fecha Último Ascenso	Categoría Actual	Fecha Próxima Categoría	Promueve a Categoría	Agrupamiento
42541/9	Coconi, Constanza Georgina Elisa	27-31083687-2	01/06/17	5	01/06/19	6	Administrativo
42541/9	Coconi, Constanza Georgina Elisa	27-31083687-2	01/06/19	6	01/06/21	7	Administrativo

Expte. N° 16.811-MSyJ-2.020.-

DECRETO N° 507- 26-05-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y el Ingeniero Civil Alejandro José Mercapide (DNI N° 34.221.126).- Expte. N° 133.348-IGRH-2.021.-

DECRETO N° 508- 26-05-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Departamento Provincial de Aguas y la Licenciada en Gerenciamiento Ambiental y Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Débora Petri (DNI N° 35.591.711).- Expte. N° 220.568-RRHH-2.022.-

RESOLUCIÓN

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución N° 440

Viedma, 14 de Junio de 2022

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2022-00100067- GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 documento digital COPDI-2022-00141607-GDERNE-GRYC#ART obra constancia de trámite iniciado a través de la Oficina Virtual de esta Agencia por el contribuyente FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS S.A. CUIT N°30-50415535-4;

Que en orden 03 documento digital COPDI-2022-00141946-GDERNE-GRYC#ART obra nota firmada por Martín Propseri apoderado de FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS S.A. CUIT N°30-50415535-4, donde manifiesta que rechaza la notificación recibida en el domicilio fiscal electrónico con fecha 23/12/2021 donde se intima al pago de \$244.200,00 en concepto de multas por la falta de presentación de las

declaraciones juradas como Agente de Percepción correspondientes a los períodos 07/2018 a 06/2019 toda vez que no había sido debidamente notificado de las Resoluciones Generales N° 598/2017 y 985/2018 donde lo designan como tal, y en consecuencia, no generó efectos jurídicos respecto de la Compañía;

Que en orden 04 documento digital COPDI-2022-00141611-GDERNE-GRYC#ART obra copia de PRIMERA COPIA.- Folio 702.- REVOCATORIA.- PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO.- FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA a REBORA, Javier Gustavo y otros.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO.- en el cual se otorga poder especial administrativo a favor de Martin Nahuel Prospero DNI N.º 30.513.243;

Que en orden 05 documento digital COPDI-2022-00141590-GDERNE-GRYC#ART obra intimación cursada por esta Agencia al domicilio fiscal electrónico del contribuyente de fecha 23/12/2021 y donde se lo intima por un monto de \$244.200,00 en concepto de Multas;

Que en orden 06 documento digital COPDI-2022-00141617-GDERNE-GRYC#ART obra copia que el contribuyente presenta de Resolución N°82/2021 de la Gerencia de Asuntos Legales donde se deja sin efecto el sumario instruido por supuesta comisión de las infracciones previstas en los Artículos 51 y 52 del Código Fiscal ante la presunta omisión de actuar como Agente de Percepción durante los períodos 01 a 12/18 y de presentar las declaraciones juradas en tal carácter durante dichos períodos;

Que FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS S.A. se encuentra inscripta como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N°107015293 desde el 01/10/2017, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 07 documento digital COPDI-2022-00142986-GDERNE-GRYC#ART;

Que se ha verificado en el SIAT que la sociedad ha realizado las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el periodo 07/2019, obrando constancia de ello en documento digital COPDI-2022-00142940-GDERNE-GRYC#ART en orden 08;

Que por lo expuesto anteriormente, al no ser notificado formalmente de su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de esta Agencia, no corresponden las sanciones aplicadas por multas automáticas de los períodos 07 a 12/2018 y 01 a 06/2019 del contribuyente FRATELLI BRANCA DESTILERIAS S.A.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 5º y 34º, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N.º 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar su designación como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/07/2019 al contribuyente FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS S.A CUIT N° 30- 50415535-4, con domicilio fiscal en la calle Costa Rica N° 4451, de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 2º.- Remitir por falta de causa las multas automáticas interpuestas anteriormente a la fecha de ratificación del alta del contribuyente FRATELLI BRANCA DESTILERÍAS S.A CUIT N° 30-50415535-4 por los períodos 07 a 12/2018 y 01 a 06/2019 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con domicilio fiscal en la calle Costa Rica N° 4451, de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Postergación Fecha de Apertura
Licitación Pública N° 03/22
Expediente N° 101131-SHS-2021

Obra: "Ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en Loteo Nuevas Raíces en la localidad de Catriel, en el marco del Programa Provincial de Río Negro Suelo Urbano, Ley 5.474.-

Presupuesto Oficial: \$ 73.205.569.67 Mes Base Septiembre 2021

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos.

Valor del Pliego: \$73.200,00.

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: \$ 146.411.139,34.-

Capacidad Técnica en Ingeniería Eléctrica: \$ 110.069.121,70.-

Capacidad Técnica en Hidráulica: \$ 36.342.017,64.-

Consulta y Venta de Pliegos: A Partir del Día 16 de Mayo de 2022 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (Subsecretaría de Licitaciones y Suministros de Suelo Urbano) Sitio en Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 14 hs. del Día 27 de Junio de 2022 en la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo Viedma pcia. de Río Negro. -

Apertura de Ofertas: El Día 29 de Junio de 2022 a las 13:00 hs. en Casa de Gobierno de la pcia. de Río Negro, sita en la calle Laprida N° 212 de la localidad de Viedma. -

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 77/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Equipamiento Informático con destino a distintas Dependencias en la provincia del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con Sesenta y Siete Centavos (\$ 4.359.276,67).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/07/2022

Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 78/2022 - Primer Llamado

Adquisición de un Vehículo Minibus Cero Kilómetro con destino al Proyecto Acciones Preventivas y de Presupesión de Incendios Forestales dirigidas a Pobladores del Valle de El Manso y El Foyel, a cargo del Ministerio de Producción y Agroindustria.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Once Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta con Cincuenta Centavos (\$ 11.654.130,50).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 04/07/2022

Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 22/22
Expediente N° 21.444-S-22

Para la Adquisición de "Medicamentos Esenciales" con destino al Ministerio de Salud.-

Fecha de apertura: Día 4 de Julio de 2022 a las 11:00 hs.

Monto estimado \$417.481.419,00.-

--O--

Licitación Pública N° 16/22 (Segundo Llamado)
Expediente N° 22.950-S-22

Para la Adquisición de: "Protesis" con destino a un Paciente del Hospital de Catriel derivado al Hospital de Cipolletti.-

Fecha de Apertura: Día 4 de Julio de 2022 a las 10:00 hs.

Monto Estimado \$4.934.674,57.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolucion Nro. 27/22-CM

1) Un (1) cargo de Juez o Jueza a Cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 de El Bolsón.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 27 de Junio de 2022 hasta el día 12 de Agosto de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 27/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

---●---

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Ministerio Público
Procuración General
Resolución N° 144/22/PG

Viedma, 13 de Junio de 2022

Visto: La Resolución 095/21/PG; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aceptó la renuncia de la Sra. Gerente de Planeamiento y Gestión de esta Procuración General, Dra. Patricia Torres Castaños, a partir del 04/07/2021.

Que dicha oficina técnica es creada oportunamente por Res. N° 36/08/PG y ratificada en la nueva estructura del Ministerio Público aprobada por Res. N° 67/10/PG.

Que mediante Resolución N° 36/08/PG se definieron las misiones, funciones y requisitos del cargo de Gerente de Gestión y Planeamiento, como dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N°1.

Que, ante la vacancia producida, corresponde adoptar las medidas que permitan la cobertura del cargo.

Que a dichos fines, cabe disponer el correspondiente llamado a concurso de oposición y antecedentes, fijando las pautas que regirán el proceso de evaluación.

Que la Secretaría de Superintendencia y Técnica ha tomado intervención conforme lo establecido.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha intervenido en los términos del art. 12 de la Ley 2938.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial y Ley K Nro. 4199, Art. 10, 11 incs. a),g),n y r), 49 y ccetes. de la ley K 4199;

El Sr. Procurador General
RESUELVE

Art. 1) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de un (1) cargo de Gerente de Planeamiento y Gestión en la Procuración General, dependiente de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, cuyas misiones, funciones y remuneración se encuentran establecidos en la Res. N° 36/08/PG.

Art. 2º) Los requisitos para el cargo son: a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción). Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse; ; b) ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía; c) poseer título de grado o posgrado en Ciencias Jurídicas, Contables, Ciencias Sociales, Recursos Humanos, Administración Pública o de Empresas, Ingeniería Gerencial, Ingeniería en procesos, Gestión Estratégica de organizaciones Públicas, Gestión de Proyectos u otras carreras que evidencien experticia para el cargo, expedidos por Universidad Nacional Pública o Privada; d) Acreditar experiencia profesional y laboral en gestión de proyectos, gestión estratégica de organizaciones públicas, Estudios Organizacionales, Planificación, gestión y Evaluación de Proyectos e) Demostrar conocimiento de la organización del Poder Judicial, el Ministerio Público en particular y la normativa vigente.

Art. 3) Plazo- Lugar- Datos a Consignar: Establecer hasta el día 30 de julio de 2022 a las 13:30 horas, como plazo máximo en el cual estará habilitada la pre-inscripción al concurso, que será recibida completando el formulario web habilitado para tal fin en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/ (Concursos/ Inscripciones).

La Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público, publicará un listado con los postulantes, los cuales deberán presentar personalmente o por correo postal, en formato digital y papel, la documentación - debidamente ordenada y foliada - que se detalla a continuación en la sede de la Procuración General -sito en calle Lapida N° 144 - Viedma - Río Negro (8500) o ante las Delegaciones Administrativas Circunscriptivas quienes la receptorán, certificarán y remitirán la a esta Coordinación, sitas en: San Luis 853 P.B. (CP 8332) General Roca, Av. Alem 595 - Esq. Sarmiento - (8324) Cipolletti y Anasagasti 799 2º Piso (CP 8400) San Carlos de Bariloche hasta el día 15 de agosto de 2022 a las 13:30 hs. para su debido análisis:

- a) Copia certificada de toda la documentación que acredite identidad, título y antecedentes académicos y laborales relacionados con el cargo al cual se postula, indicando detalladamente:
 - Fecha de ingreso, Fecha de egreso, Observaciones respecto al desempeño, Razón del egreso, Cargo y/o categoría.
- b) El Título profesional deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.
- c) Certificado de domicilio real.
- d) Constitución de domicilio electrónico a los fines de receptor válidamente notificaciones y citaciones del concurso.
- e) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, expedidos por profesionales.
- f) Certificado de antecedentes expedido por autoridad Nacional competente.
- g) Declaración Jurada firmada por el postulante en donde conste:
 - que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad de rango constitucional y legal, que no se encuentra comprendido en el art. 2º inc. a) de la Ley D N° 3475, que acepta expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas en el llamado por la Procuración General.
- h) Documentación - La certificación de las copias la podrá realizar cualquier funcionario del Ministerio Público quien deberá acreditar autenticidad mediante el cotejo con el original de dicho documento. Los requisitos enunciados precedentemente son de carácter esencial.
- i) Ante cualquier duda o consulta dirigirse a la Coordinación de Recursos Humanos del Ministerio Público - recursoshumanosmp@jusrionegro.gov.ar - Tel. (2920) 441000 - Int. 951.

Art. 4) Hacer saber a los concursantes que es de aplicación la Resolución N° 387/17/PG, que modifica el Título III del Reglamento General De Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 5) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página WEB y redes sociales del Ministerio Público e Institutos Académicos, relacionados con las características del cargo a cubrir.

Art. 6) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Jorge Oscar Crespo, Procurador General Poder Judicial Provincia de Río Negro.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a Secretario o Secretaria del Juzgado Contencioso Administrativo de General Roca (Res. Nro. 34/21-CM): IVCJ-043-FIS: 25,33; IVCJ-528-FIS: 33; IVCJ-650-FIS: 33,16; IVCJ-371-FIS: 30; IVCJ-872-FIS: 33,66; IVCJ-440-FIS: 33,83; IVCJ-953-FIS: 30,83; IVCJ-235-FIS: 34,83. Secretario o Secretaria de la Unidad Procesal Nro. 17 de General Roca (Res. Nro. 54/21-CM): ICJ-205-FAV: 18,33; ICJ-481-FAV: 30,33; ICJ-623-FAV: 13,66; ICJ-599-FAV: 12; ICJ-287-FAV: 38,33; ICJ-024-FAV: 25,33; ICJ-321-FAV: 29; ICJ-817-FAV: 29,66; ICJ-300-FAV: 15,66; ICJ-953-FAV: 17,33; ICJ-045-FAV: 35.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Dina Huapi, cita y emplaza a Luis Carlos Sonntag y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral Diecinueve., Circunscripción Tercera, Sección "D", Manzana Cuatrocientos setenta y siete, Parcela Siete, Tomo Quinientos cincuenta, Folio Ciento noventa y tres, Finca Noventa y tres mil, seiscientos sesenta y seis, de la ciudad de Dina Huapi, sito en calle Los Robles N° 381, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 002/22 en trámite ante el Municipio de Dina Huapi. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Chile N° 735 de la Localidad de Dina Huapi. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma

Andrea Ferro, Dir. Administración General, Municipalidad de Dina Huapi.-

---●---

El Municipio de Dina Huapi, cita y emplaza a Luis Carlos Sonntag y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral Diecinueve., Circunscripción Tercera, Sección "D", Manzana Cuatrocientos setenta y nueve, Parcela Dos, Tomo Quinientos cincuenta, Folio Ciento noventa y tres, Finca Noventa y tres mil, seiscientos sesenta y seis, de la ciudad de Dina Huapi, sito en calle Los Eucaliptus 929, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 007/22 en trámite ante el Municipio de Dina Huapi. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Chile N° 735 de la Localidad de Dina Huapi. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Andrea Ferro, Dir. Administración General - Municipalidad de Dina Huapi.-

---●---

El Municipio de Cervantes cita y emplaza a Bautista Pilchinao y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 05-2-g-240-04-0, Circunscripción 05, Sección g, Manzana 240, Parcela 04, Tomo 235, Folio 182, Finca 70069 de la ciudad de Cervantes, sito en calle 25 de Mayo N° 142, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 01 en trámite ante el Municipio de Cervantes. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 25 de Mayo N° 533 de Cervantes. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Fernando Lema.-

---●---

El Municipio de Cervantes cita y emplaza a Francisco Curiqueo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 05-2-G246-16-0, Circunscripción 05, Sección G, Manzana 246, Parcela 16, Tomo 250, Folio 65, Finca 32556 de la ciudad de Cervantes, sito en calle Rivadavia N° 257, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 02 en trámite ante el Municipio de Cervantes. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 25 de Mayo N° 533 de Cervantes. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Fernando Lema.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Mata Negra" presentada por Castrillo Fructuoso Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 42053-M-2017. Castrillo Fructuoso, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 IV. Del Catastro Minero. Tipo De Derecho: Tipo De Derecho: MD Mineral: Bentonita Categoría: 2º Superficie: 88,36 Has Punto Descubrimiento: Y=2618045 X=5448433 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2617147 X 5449267 Y 2618087 X 5449267 Y 2618087 X 5448327 Y 2617147 X 5448327 Grilla: 4169 – IV del Catastro Minero Distrito Minero: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 30/03/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes a la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.221-M-21 S/Cateo "El Paisa" la empresa Minas San Roque S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.929,67Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 3508000.00 – 5500235.00; 3518000.00 – 5500235.00; 3518000.00 – 5496305.33; 3508000.00 – 5496305.33.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 07 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 46.205-M-21 S/Cateo "Toruno 3" la empresa Minas San Roque S.A. ha solicitado permiso de exploración de 3.500,07Has. Se encuentra en Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 3504500,20 – 5517235,56; 3508000,00 – 5517235,99; 3508000,00 - 5507235,00; 3504500,20 – 5507235,00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 05 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Solicitud de Cantera de Ripio Calcáreo, denominada "Los Frutos" presentada por el Señor Rosales, Carlos Manuel ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.270-M-19.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.270-M-19 El señor Rosales, Carlos Manuel ha solicitado una Cantera de Ripio Calcáreo denominada "Los Frutos" Ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca Provincia de Río Negro.- Superficie: 48,56 Has Coordenadas Posgar Perimétrales Y=2576249.26 X= 5832346.81; Y= 2576354.99 X= 5832769.94; Y= 2577034.09 X= 5832600.17; Y= 2577086.00 X= 5832807.83; Y= 2577376.44 X= 5832735.23; Y= 2577267.29 X= 5832298.63; Y= 2577075.31 X= 5832139.36.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 11/03/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (Art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 2-1" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46393-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46393-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 2-1 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627073.27 X= 5620647.34; Y= 2627779.97 X= 5620623.77; Y= 2627756.39 X= 5619917.06; Y= 2627049.69 X= 5619940.64.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 2-2" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46394-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46394-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 2-2 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627779.97 X= 5620623.77; Y= 2628486.68 X= 5620600.19; Y= 2628463.10 X= 5619893.48; Y= 2627756.39 X= 5619917.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 3-1" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46406-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46406-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 3-1 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627049.69 X= 5619940.64; Y= 2627756.39 X= 5619917.06; Y= 2627732.81 X= 5619210.36; Y= 2627026.11 X= 5619233.95.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 3-2" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46407-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46407-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 3-2 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627756.39 X= 5619917.06; Y= 2628463.10 X= 5619893.48; Y= 2628439.52 X= 5619186.78; Y= 2627732.81 X= 5619210.36.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 4-1" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46424-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46424-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 4-1 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627026.11 X= 5619233.95; Y= 2627732.81 X= 5619210.36; Y= 2627709.23 X= 5618503.66; Y= 2627002.53 X= 5618527.25.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 4-2" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46425-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46425-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 4-2 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627732.81 X= 5619210.36; Y= 2628439.52 X= 5619186.78; Y= 2628415.93 X= 5618480.07; Y= 2627709.23 X=5618503.66.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 5-1" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46441-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46441-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 5-1 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627002.53 X= 5618527.25 ; Y= 2627709.23 X= 5618503.66; Y= 2627685.64 X= 5617796.96; Y= 2626978.94 X=5617820.55.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 5-2" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46442-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46442-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 5-2 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627709.23 X= 5618503.66; Y= 2628415.93 X= 5618480.07; Y= 2628392.34 X= 5617773.37; Y= 2627685.64 X=5617796.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-1" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46458-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46458-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-1 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2626978.94 X= 5617820.55; Y= 2627685.64 X= 5617796.96; Y= 2627662.05 X= 5617090.26; Y= 2626955.35 X=5617113.85.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-2" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46459-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46459-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-2 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627685.64 X= 5617796.96; Y= 2628392.34 X= 5617773.37; Y= 2628368.75 X= 5617066.67; Y= 2627662.05 X=5617090.26.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-7" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46466-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46466-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-7 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3373478.60 X= 5617757.40; Y= 3374185.70 X= 5617757.40; Y= 3374185.70 X= 5617050.30; Y= 3373478.60 X=5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-8" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46467-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46467-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-8 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3374185.70 X= 5617757.40; Y= 3374892.80 X=5617757.40 ; Y= 3374892.80 X= 5617050.30; Y= 3374185.70 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-9" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46468-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46468-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-9 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3374892.80 X= 5617757.40; Y= 3375599.90 X= 5617757.40; Y= 3375599.90 X= 5617050.30; Y= 3374892.80 X=5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-10" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46469-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46469-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-10 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3375599.90 X= 5617757.40; Y= 3376307.00 X= 5617757.40; Y= 3376307.00 X= 5617050.30; Y= 3375599.90 X=5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-11" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46470-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46470-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-11 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3376307.00 X= 5617757.40; Y= 3377014.10 X= 5617757.40; Y= 3377014.10 X= 5617050.30; Y= 3376307.00 X=5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 6-12" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46471-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46471-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 6-12 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3377014.10 X= 5617757.40; Y= 3377721.20 X= 5617757.40; Y= 3377721.20 X= 5617050.30; Y= 3377014.10 X= 5617050.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-1" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46477-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46477-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-1 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2626955.35 X= 5617113.85; Y= 2627662.05 X= 5617090.26; Y= 2627638.46 X= 5616383.56; Y= 2626931.76 X= 5616407.15.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-2" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46478-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46478-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-2 ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2627662.05 X= 5617090.26 ; Y= 2628368.75 X= 5617066.67; Y= 2628345.16 X= 5616359.96; Y= 2627638.46 X= 5616383.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-7" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46483-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46483-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-7 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3373478.60 X= 5617050.30; Y= 3374185.70 X= 5617050.30; Y= 3374185.70 X= 5616343.20; Y= 3373478.60 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-9" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46485-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46485-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-9 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3374892.80 X= 5617050.30; Y= 3375599.90 X= 5617050.30; Y= 3375599.90 X= 5616343.20; Y= 3374892.80 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-10" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46486-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46486-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-10 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3375599.90 X= 5617050.30; Y= 3376307.00 X= 5617050.30; Y= 3376307.00 X= 5616343.20; Y= 3375599.90 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-11" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46487-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46487-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-11 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia De Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y=3376307.00 X= 5617050.30; Y= 3377014.10 X= 5617050.30; Y= 3377014.10 X= 5616343.20; Y=3376307.00 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-15" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46491-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46491-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-15 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3379135.40 X= 5617050.30; Y= 3379842.50 X= 5617050.30; Y= 3379842.50 X= 5616343.20; Y= 3379135.40 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 7-16" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46492-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46492-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 7-16 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3379842.50 X= 5617050.30; Y= 3380549.60 X= 5617050.30; Y= 3380549.60 X= 5616343.20; Y= 3379842.50 X= 5616343.20.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-8" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46500-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46500-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 8-8 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3374185.70 X= 5616343.20; Y= 3374892.80 X= 5616343.20; Y= 3374892.80 X= 5615636.10; Y= 3374185.70 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-9" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46501-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46501-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 8-9 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3374892.80 X= 5616343.20; Y= 3375599.90 X= 5616343.20; Y= 3375599.90 X= 5615636.10; Y= 3374892.80 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-10" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46502-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46502-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "PSR 8-10 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia De Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3375599.90 X= 5616343.20; Y= 3376307.00 X= 5616343.20; Y= 3376307.00 X= 5615636.10; Y= 3375599.90 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-11" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46503-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46503-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-11 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia De Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3376307.00 X= 5616343.20; Y= 3377014.10 X= 5616343.20; Y= 3377014.10 X= 5615636.10; Y= 3376307.00 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-12" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46504-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46504-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-12 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377014.10 X= 5616343.20; Y= 3377721.20 X= 5616343.20; Y= 3377721.20 X= 5615636.10; Y= 3377014.10 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-13" presentada por la Empresa FIUME NERO MINING S.A.S. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46505-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46505-M-2021 La Empresa FIUME NERO MINING S.A.S ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "PSR 8-13 ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia De Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3377721.20 X= 5616343.20; Y= 3378428.30 X= 5616343.20; Y= 3378428.30 X= 5615636.10; Y= 3377721.20 X= 5615636.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 06/05/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas Secretaría de Minería.-

---●---

La Petición de Mensura de 17 (diecisiete) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Cerro Mojón Grande 1" presentada por Minera Aquiline Argentina S.A.U ubicada en el Departamento Ñorquinco provincia de Río Negro Expediente Número 44006-M-2019.- Viedma, 01 de Junio de 2022. La Petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento "Cerro Mojón Grande 1" Nombre del Solicitante: Minera Aquiline Argentina S.A.U Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 17 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 1.700 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 2446314.00 X 5367050.42 Y 2447586.00 X 5367050.42 Y 2447586.00 X 5365536.00 Y 2453024.00 X 5365536.00 Y 2453024.11 X 5367050.42 Y 2455289.96 X 5367050.42 Y 2455289.96 X 5365900.00 Y 2453290.00 X 5365900.00 Y 2453290.00 X 5363400.12 Y 2454292.75 X 5363400.12 Y 2454292.76 X 5362898.03 Y 2453292.79 X 5362898.03 Y 2453292.80 X 5362070.92 Y 2453012.82 X 5362070.92 Y 2453012.82 X 5363406.85 Y 2448364.67 X 5363406.85 Y 2448364.67 X 5365333.70 Y 2447413.71 X 5365333.70 Y 2447413.71 X 5364795.00 Y 2446314.00 X 5364795.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2454230.68 X=5362955.08 Grilla: 4169-III Dpto. Político: Ñorquinco Perito Designado: Agrim. Zárate Roque A. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro

Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 72º Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería). Notifíquese. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
Expurgo Documental

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Belgrano N° 866 de la Ciudad de Viedma, comunica que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 15 (quince) días hábiles, listado de expedientes remitidos al archivo del Organismo antes del 31 de Diciembre del 2012, que fueran seleccionados para expurgo, Área Administrativa, en el marco de la Resolución N° 030/22 "FIA". Los interesados en la exclusión de alguna de las actuaciones deberán, en el mencionado plazo, requerirlo por nota debidamente fundada. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Cr. Jorge Randazzo, Contador Auditor Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Rojas, María Magdalena (L.C 5.156.091) que deberá Presentarse con Carácter de Urgente en las Oficinas del I.P.P.V. de la localidad de General Roca en el horario de 08:00 a 13:00hs. A los efectos de Regularizar la Tenencia de la Unidad Habitacional identificada como Manzana 408, Duplex 34, sita en calle Paraná 2523, perteneciente al Plan 250 Viviendas "B" del I.P.P.V., en la localidad de General Roca, en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días.

Caso Contrario ante la Negativa Tácita o Expresa se dará inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional por Incumplimiento en cuanto a la Ocupación Efectiva y Permanente por parte del Grupo Familiar que motivo la Adjudicación. A los efectos de Dirimir la Situación se procede al Bloqueo de la Cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 21 Viviendas. Convenio IPPV – UOCRA Sec. Viedma

Localidad: Viedma

2 Dormitorios

En el marco de la Resolución N° 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Viedma, aprobado por Resolución N° 34/17, para la adjudicación del Plan 21 viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas en la localidad de Viedma.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

01	10947	VEGA, Celeste Mariel	DNI 31.419.200
		SALAS, Jorge Daniel	DNI 31.771.717
02	14799	SUELDO, Roberto Matías Daniel	DNI 26.546.326
		ETCHEGORRI, Daniela Paola	DNI 30.698.251
03	24163	MARDONES, Néstor Ariel	DNI 27.596.864
04	24164	SOSA, Rodrigo Leopoldo	DNI 36.850.141
		MERCADO, Micaela Abigail	DNI 38.907.107
05	24165	CANCINO, Nicolás Rafael	DNI 34.668.012
		NAHUEL PAN, Gisella Ayelén	DNI 36.497.606
06	24170	MILLAMAN, Ricardo Daniel	DNI 29.726.086
		ROBAINA, Vanesa Beatriz	DNI 31.771.645
07	24173	MILLA, Cristian Andrés	DNI 31.328.884
		FLORES, Yanet Caterine Soledad	DNI 35.599.519
08	24175	FLORES, Walter Gustavo	DNI 29.826.611
		GELOS, Diana Mabel	DNI 30.698.354
09	24179	REYES, Pedro Luis	DNI 30.823.518
		MUÑOZ, María Raquel	DNI 18.589.257
10	24181	GUANANJA, Adrián Rodrigo	DNI 36.497.744
		GUAYQUIMIR, Antonela Gisela	DNI 35.591.614
11	24182	GAUNA, Gabriel Alejandro	DNI 38.790.495
		TOBARES, Dina Belén	DNI 31.063.444
12	24183	VELASQUEZ, Wilfredo Luis	DNI 28.616.257
		BELL, Blanca Valeria	DNI 36.497.760
13	24184	RUBIO, Vanesa Alejandra	DNI 28.414.900
14	24186	COLINIR, Jonatan Elias Ezequiel	DNI 37.251.748
		ROSA, María Eugenia	DNI 36.497.853
15	24191	PORCEL, Juan Gilberto	DNI 32.972.717
		MOLINA, Felisa Flavia Cecilia	DNI 35.163.723
16	24195	MUÑOZ, Elías Fermin	DNI 35.599.609
		ALVAREZ, Guadalupe Yanet	DNI 35.599.979
17	24196	LUNA, Jessica Rocio	DNI 33.454.891
18	37969	MILLAGUAN, Jessica Leticia	DNI 35.599.813
19	29102	ALBORNOZ, Jonatan Patricio	DNI 30.339.074
		CARRIZO, María Celeste Edith	DNI 34.668.037
20	26545	LLANCAPI, Yanina Yael	DNI 33.003.469

Nota: Se reservan una (1) vivienda para UOCRA

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Viviana Del Valle Gimenez que en los autos "Gimenez Viviana Del Valle C/ NN S/ Robo Agravado" legajo MPF-VI-00875/2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23-05-2022. Autos y

Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 10356

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Di Gioia María Teresa Alejandra o Alessandra (DNI N° 93.406.155) y Tedino Constanzo Generoso (DNI N° 93.425.287) a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Di Gioia Maria Teresa Alejandra Y Tedino Constanzo Generoso s/ Sucesión Ab Intestato" [F-718-C-3-22], con la documental que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 31 de mayo de 2022.-

---●---

Edicto N° 10101

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bustos, Alicia, DNI N° F2.533.808 para que comparezcan en autos "Bustos Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-698-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 5 de mayo de 2022.-

---●---

Edicto N° 10273

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Lara, Juan Francisco, DNI N° 14.368.013, a estar a derecho en autos "Lara Juan Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-678-C-3-22, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 23 de mayo de 2022.-

---●---

Edicto N° 10078

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Pablo Yañez Arcos, DNI 92.374.841 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Yañez Arcos, Pablo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3117-C2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2022.-

---●---

Edicto N° 10323

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Luis Pedro Bonich DNI 11.182.969, para que se presenten a estar a derecho en autos "Bonich, Luis Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-3154-C2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 30 de mayo de 2022.

Fdo María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---●---

Edicto N° 8725

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, cito en calle San Luis 853, 2do piso, de la ciudad de General Roca (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Florencio Palacios, DNI 2.655.973, en autos: "Palacios Florencio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-3119-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por 1 día. General Roca, 05 de Noviembre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Argüello, Iris Mariela, DNI N° 28.652.288, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 "Julio Romero S/Amenazas con Armas y Lesiones Agravadas (Vict: Arguello Iris Mariela)", N°: MPF-VI-02245-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20/04/2022 A la Sra. Fiscal Titular de la Fiscalía N° 1 de Viedma Dra. Maricel Viotti Zilli Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Julio Romero s/ Amenazas con Armas Lesiones Agravadas (Vic. Arguello Iris Mariela)", Legajo N° MPF-02245-2021, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por la denunciante... Por ello, comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso considerando ajustada a derecho la resolución que dispone el archivo de las presentes por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP, ante la manifiesta imposibilidad de reunir nueva información que permita dirimir en que circunstancias concretas se produjo el hecho aquí denunciado (autor o autores, tiempo, modo, lugar, etc). Ahora bien, atento la estrecha vinculación que ambos legajos mantienen -por la conexidad de los hechos investigados- entiendo que las constancias del que ahora nos ocupa deben ser remitidas e incorporadas al legajo MPF-VI-02241-2021, para consideración de la Fiscal interviniente... Fdo. Dr. Juan Pedro Peralta - Fiscal Jefe - 1ra. CJ Viedma.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli, hace saber a Juan Martín Koslowsky, que en los autos Antenao Veloso Jessica Yenifer S/ Daño y Resistencia Contra La Autoridad MPF-VI-01817-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-06-2022. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal. Viedma.-

- - - • - - -

Edicto N° 10400

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Gustavo Guerra Labayén, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. Martín J. Crespo, en autos caratulados: "Olarde, Manuel c/ Reitigh Consultora S.A.S. s/ Ordinario", Expte. N°: VI-00240-L-2021, notifica al Sr. Carlos Guillermo Sánchez Maureira las siguientes resoluciones: "Viedma, 12 de noviembre de 2.021... Téngase por cumplimentado con lo requerido en fecha 09.11.21. En consecuencia y atento lo solicitado en el punto VI.- del escrito de fecha 04.11.21, cítese al Sr. Carlos Guillermo Sánchez Maureira como tercero en los términos del art. 94 del C.P.C.C. para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, a cuyo fin se le acompañarán copias de la demanda y su contestación, con sus respectivas documentales. Martes y Viernes Notificaciones por Secretaría. Notifíquese.... "Viedma, 20 de abril de 2.022. I) Atento lo solicitado cúmplase con la notificación ordenada en fecha 12.11.21 al tercero citado Sr. Carlos Guillermo Sánchez Maureira, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18 (Fdo.) Martín Crespo (secretario)". Asimismo, se le hace saber que el código para contestar la demanda es EBQA-CFKJ y que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

- - - • - - -

Edicto N° 10349

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Blanca Aurora Calvo de Calvo (DNI 9.964.726) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (Inmueble urbano ubicado en calle Hilario Lagos N° 654 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro), Nomenclatura Catastral de origen 18-1-A-512-04, tomo 492, folio 229, finca 103.220, lote 22, manzana 52, sección D, a fin de que se presenten en el término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Elgueta Silvina Alejandra c/ Calvo De Calvo Blanca Aurora s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) - Receptoría N° A-1VI-1051-C2021. Publíquese por dos (2) días.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás. Coord Subrogante OTICCA- Viedma, 31 de mayo de 2.022.-

- - - • - - -

Edicto N° 10404

El Dr. Diego De Vergilio, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 1, con asiento en calle Yrigoyen N° 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Dania Fuentes, cita, llama y emplaza a citando a Carmen Ismelda Aravena (LC. 3.841.558), eventuales herederos de Américo Muñoz (DNI. 7.571.495) y a todos los que se

consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir Ubicado en calle Paraguay N° 1568, Barrio Luis Piedrabuena y designado NC 03-1-M-531-15 Matricula 03-12725, a fin que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan al proceso, previniéndoseles que si no se presentan y contestan la demanda se les nombrará defensor de ausentes en los autos caratulados: "Loncon Nieves Isabel c/ Muñoz Américo y Otro s/ Prescripcion Adquisitiva (Expte. N° CI-12924-C-0000)".- Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 10 de Junio de 2.022.

-----●-----

Edicto N° 10252

Dra. Paola Santarelli, Jueza subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle 9 de Julio 221 1er Piso de Choele Choele, hace saber que en los autos caratulados: "Cooperativa Agrícola Colonia Choele Choele Ltda S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 20393/13, con fecha 22 de Abril de 2022 se ha resuelto la apertura del registro en el expediente para que en el término de CINCO días hábiles se inscriban los acreedores y otros terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada a efectos de formular propuestas de acuerdo preventivo. Se hace saber a los interesados en formular propuestas de acuerdo que deberán acreditar al momento de su inscripción, y como condición de admisibilidad, el depósito en la cuenta judicial del Banco Patagonia S.A. perteneciente a estas actuaciones la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) a fin de afrontar los gastos por edictos que serán soportados a prorrata entre todos los interesados inscriptos. Los datos de la cuenta judicial del Banco Patagonia SA para efectuar los depósitos son: Cuenta N° 124350863 CBU 0340264308124350863006 Publíquese por dos días. - Choele Choele, 31 de Mayo de 2022.-

-----●-----

Edicto N° 9951

Andrea De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Jonatan Luis Lastra, DNI N° 32.441.961, a presentarse en los autos "Lastra Jonatan Luis s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3303-C3-22). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial. General Roca, 25 de Abril del 2022. Fdo. Eloy E. Valdez- Secretario Subrogante.-

-----●-----

Edicto N° 10160

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°1, secretaria única, a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Antual Francisco, D.N.I. 7.566.555 y la Sra. Arias Juana, D.N.I. 4.164.927 en los autos caratulados "Antual Francisco y Arias Juana s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3250-C1-21). Publíquese edicto por 1 día. -

-----●-----

Edicto N° 10405

La Dra. Verónica I. Hernandez, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5, secretaria única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, OTICCA a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a personas herederas, acreedoras y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garcia Jorge Norberto DNI. 7.393.706 a presentarse en los autos "Garcia Jorge Norbero s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° RO-31410-C-0000). General Roca, 10 de Junio de 2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 10 de junio de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno.-

-----●-----

Edicto N° 10408

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. Uno, Secretaria Única, OTICCA a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca - cita por 30 días a herederos y acreedores de Alberto Enrique Stucchi, D.N.I M 7.575.184 a presentarse en los autos "Stucchi, Alberto Enrique s/ Sucesión Sucesión Intestada" Expte. N°: RO-00012-C-2022. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial General Roca, 13 de junio de 2.022. Fdo. Paula M. Salvagno.-

-----●-----

Edicto N° 9960

La Dra. Verónica I. Hernandez, jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, casilla electrónica: juzciv9roca@jusrionegro.gov.ar, cita a

presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Nicola Angel César, DNI. 7.570.640 en los autos caratulados "Nicola Angel César s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3266-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 22 de abril de 2022.

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 10004

Andrea de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853,2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Vicente Huaiquilaf, DNI N° 24.078.721, a presentarse en los autos "Huaiquilaf Héctor Vicente s/ Sucesión Ab Intestato", Nro: F-2RO-3335-C3-22. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. General Roca, 26 de Abril del 2022. Fdo.: Eloy E. Valdez - Secretario Subrogante.-

---●---

Edicto N° 10361

Verónica I. Hernández, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gálvez, Raimundo, DNI 8.416.904 y González Eva Teresa, DNI 5.796.681 en los autos "Gálvez Raimundo y González Eva Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-3429-C5-22) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 31 de mayo de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 10420

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Albornoz, Laurentino Del Carmen, DNI N° 7.299.520, a estar a derecho en autos "Albornoz Laurentino Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CI-23874-C-0000, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dr. Diego A. de Vergilio. Juez Subrogante.

Cipolletti, 14 de junio de 2022.-

---●---

Edicto N° 10426

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Bittar, Amir Walter - DNI 38232880, para que comparezcan en autos: "Bittar Amir Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-32636-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 14 días del mes de junio del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.

---●---

Edicto N° 9764

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Adelina Torta, DNI 3.133.310 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Torta, Adelina s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2868-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 10138

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de López Manuel, DNI

N° 7.398.215, para que se presenten a estar a derecho en autos "López, Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-3149-C2022). Bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria-

---●---

Edicto N° 10184

Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez de Primera Instancia, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo Juzgado Civil, Comercial, de Sucesiones y Minería Nro. Cinco, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pje. Juramento Nro 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vargas, Roberto Mauricio, DNI 25.625.516, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C) en autos Vargas, Roberto Mauricio s/ Sucesión Ab Intestato (21160-21). San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2022.-

---●---

Edicto N° 10410

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Laura Soledad Sánchez, DNI 32.274.305, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Sánchez Laura Soledad s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VI-14669-C-0000. Publíquese por un (1) día. Firmado: María Eugenia Gutiérrez Elcarás. Viedma, 13 de junio de 2022.

---●---

Edicto N° 10291

El Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez Sustituto a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 - El Bolsón de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo de la ciudad del Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Navarro L.C. N° 2.296.689 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarro, Francisca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-3EB-299-C2022). Publíquense edictos por 3 (tres) días. El Bolsón, 9 de mayo de 2022.

---●---

Edicto N° 10165

El Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 piso 4° de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante Rubén Asprengren DNI: 93.605.274 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los autos "Asprengren, Rubén s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. 21439-22. Publíquense edictos por 1 día. San Carlos de Bariloche, 23 de Mayo de 2022.-

---●---

Edicto N° 10388

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "B.A.V. C/ G.C.A. s/ Alimentos (Virtual)" Expte. N° 5759/2021, hace saber al Sr. Claudio Alberto Gómez DNI. 22.124.911 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 16 días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría, 14 de junio de 2022.-

---●---

Edicto N° 9935

La Dra. Marisa Calvo, Jueza en Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, n° 31, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones la calle 9 de Julio N° 221 -primer piso- de la ciudad de Choele Choel, en los Autos Caratulados

"Flores Decelindo Edecilio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-753-C31-22, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Decelindo Edecilio Flores, DNI N° 21.517.852, para que se presenten y lo acrediten en autos. Publíquese Edicto por un día, Fdo. Dra. Natalia Constanzo. Choele Choel, 4 de Mayo de 2022.-

Edicto N° 10425

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bascur, Rosa; DNI 10565869, para que comparezcan en autos: "Bascur Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-32908-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 14 días del mes de junio del año 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

Edicto N° 10045

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Perez Pysny, sito Juramento 190 , 5to piso de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Kobelt Cesar Hugo DNI 7.848.928, para que se presenten a estar a derecho en autos "Kobelt Cesar Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3107-22) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 17 de mayo de 2022. Fdo. María Luján Pérez Pysny.-

Edicto N° 10421

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodriguez, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Hugo Gerardo Blasco, DNI N° 7.609.083, para que se presenten a estar a derecho en autos "Blasco, Hugo Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2933-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, ... de junio de 2022.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SANCHEZ EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sanchez Emprendimientos S.A.S Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sanchez Roberto Antonio, DNI 22.310.836, CUIL 23-22310836-9, Argentino, nacido el 20/07/1971, Empresario, casado, domiciliado en Carlos Ruiz 1830, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 11 de Mayo del año 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 1583 1° C Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, sitios de internet, aplicaciones móviles, software y hardware, almacenaje; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, asesoramiento y consultoría técnica, industrial, ambiental, comercial, tecnológica, administrativa; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, desde la constitución.

f) Capital Social: Capital Social es de \$77.880 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una, El socio SANCHEZ ROBERTO ANTONIO, suscribe el 100% del capital social.

g) Administración y Fiscalización, Administrador titular: Sanchez Roberto Antonio, DNI N° 22.310.836 CUIL 23-22310836-9 y Administrador suplente: Tallon Ana Berenice, DNI N° 24.260.211, CUIL 27-24260211-6.

h) La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de, San Carlos de Bariloche, 08 de Junio de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

VISTA GOURMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada VURIMED S.R.L.:

a) Socios: Lipreti Adrian Marcelo DNI N° 26.542.161, nacido el 1 de abril de 1978, domiciliado en La Candelaria 251, Río Negro, casado, comerciante, Roces Daniela Alejandra, DNI N° 26.737.334, nacida el 22 de julio 1978, domiciliada en La candelaria 251, Río Negro, casada, comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de marzo de 2022.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Palacios 294, Bariloche, Río Negro.

d) Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial gastronómica b) explotación de establecimientos dedicados a comercialización de lácteos, fiambres, encurtidos y productos alimenticios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, Lipreti Adrian Marcelo, un mil (1.000) cuotas sociales, por Pesos cien mil (\$ 100.000,00), Roces Daniela Alejandra mil (1.000) cuotas sociales, por Pesos cien mil (\$ 100.000,00); que representa el cien (100%) por ciento del capital.

f) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y

g) Organización de la Representación Legal: El Sr. Lipreti Adrian Marcelo DNI N° 26.542.161, asume las funciones de "Gerente". h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. San Carlos de Bariloche, 19 de mayo 2022.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. -

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

WHITLU S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "WHITLU Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sra. Whitney Elizabeth Thomson, soltera, emprendedora, CUIT 27-94087292-3, domiciliada en calle Piedra del Cóndor 23 de nuestra ciudad, de nacionalidad estadounidense, nacida el 07 de enero de 1989, y por el otro el Sr. Luis Alfredo Crosta, soltero, emprendedor, CUIT 20-31206215-2, domiciliado en calle Piedra del Cóndor 23 de nuestra ciudad, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de agosto de 1984.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 31/05/2022-

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Saihueque 98, Rancho Grande, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al alquiler de autos, combis, motorhomes, motos, lanchas, y otros, sin chófer. También desarrollará la gestión comercial, operativa y administrativa de todo tipo de establecimientos

turísticos, hoteles, apartamentos, hosterías, cabañas, hostels, casas particulares destinadas al turismo. Asimismo, dedicarse a actividades educativas por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: impartir enseñanza en todos los niveles, con los métodos y sistemas que estimen convenientes, estén o no incorporados a la enseñanza oficial, servicio de traductorado e interpretación de idiomas. Por lo otro lado brindará servicios de marketing digital y publicidad online. Y por último en su objeto se encuentra el de la venta de alimentos y bebidas elaboradas, así como todas las demás actividades relacionadas, pudiendo, para el cumplimiento de su objeto, crear sociedades o ingresar a otras ya formadas, así como realizar todas aquellas actividades tendientes, concordantes o conducentes a los objetos antes señalados, así como desarrollar todos los demás objetos que convergan los socios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Whitney Elizabeth Thomson, suscribe la cantidad de cuatrocientos veintitrés (423) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Luis Alfredo Crosta, suscribe la cantidad de cuatrocientos veintitrés (423) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. Whitney Elizabeth Thomson y Luis Alfredo Crosta en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Whitney Elizabeth Thomson, soltera, emprendedora, CUIT 27-94087292-3, domiciliada en calle Piedra del Cóndor 23 de nuestra ciudad, de nacionalidad estadounidense, nacida el 07 de enero de 1989, ha sido designada como administrador suplente y, por el otro, el señor Luis Alfredo Crosta, soltero, emprendedor, CUIT 20-31206215-2, domiciliado en calle Piedra del Cóndor 23 de nuestra ciudad, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de agosto de 1984, ha sido designado como administrador titular. Se prescinde en este caso del Órgano de Fiscalización. El domicilio donde serán válidas las notificaciones es el domicilio de la sociedad: Saihueque 98, Rancho Grande, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación Legal: A cargo del Dr. Santiago Tomás Sarmiento, matrícula N° 4987 L.III.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año

San Carlos de Bariloche 7 de junio de 2022.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTAS

BIOVALLE S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Biovalle S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2020 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EJ492474; Vicepresidente: María Emilia Frank DNI 29.049.698; Directores Titulares: Fabián Canova DNI 21.847.534; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345; Síndico Titular: Juan Carlos Serra, DNI 35.597.112; Síndico Suplente: Angel Miguel Serra, DNI 12.474.199. Fdo. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 22 de mayo de 2022.-

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia de la Sra. María Emilia Frank DNI N° 29.049.698 a su cargo de Vicepresidente y Director Titular y designación de director titular en reemplazo, de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de septiembre

de 2021 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EJ492474 (Ratificado en el cargo); Vicepresidente: Mariana Iuorno DNI 29.642.574; Directores Titulares: Fabián Canova DNI 21.847.534 (Ratificado en el cargo); Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345 (Ratificado en el cargo). Fdo. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 02 de junio de 2022.-

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
Inscripción de Síndicos

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de Síndicos de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2021 de la siguiente manera: Síndico Titular: Juan Carlos Serra, DNI 35.597.112; Síndico Suplente: Ángel Miguel Serra, DNI 12.474.199. Fdo. Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, 12 de octubre de 2021.-

---●---

CEFERINO DEL SUR S.A
(Designación de autoridades)

El Dr. Félix San Martín Inspector General de Personas Jurídicas Titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2020 de la sociedad denominada CEFERINO DEL SUR S.A., mediante la cual los accionistas, resuelven aprobar por unanimidad, la renovación de los integrantes del Directorio, por el término de tres (3) ejercicios, finalizando el mismo el 28 de Febrero de 2022

-Presidente: Fabricio Eugenio Balogh, DNI N° 28.119.546

-Directora titular:

*Juliana Belén Balogh DNI N° 28.616.173

Viedma, 08 de Junio de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento N° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario el Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor Molteni Sebastián, DNI 24155065, domicilio en calle Roca 4245 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, a los 14 días del mes de Junio de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional

CESIÓN CUOTAS SOCIALES

EJE SUR SRL
(Cesión de Cuotas Sociales – Modificación Contrato Social
Art. 3 y 5- Ratificación y Designación de Gerente)

El Dr. Félix, San Martín Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210, de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 27 de octubre de 2021, la Adenda de fecha 08 de Abril de 2022, realizada al mismo, acta de reunión de socios número 11 de fecha de 08 de Abril de 2022 y acta ampliatoria de fecha 05 de Mayo de 2022, de la Sociedad denominada "EJE SUR SRL" de la ciudad de Viedma Provincia Río Negro.

Por contrato de cesión de cuotas sociales, de fecha 27 de octubre de 2021, adenda certificada en fecha 08 de Abril de 2022 y seguidamente certificada en este mismo acto, ante escribana pública Leticia Mantaras (Registro Nro.88 de Viedma Río Negro), donde, el Señor Nehuen Garnica, DNI 35.591.060 vende, cede y

transfiere la cantidad de (330) Trescientos Treinta cuotas sociales representativas del 33.33 % del capital social, de valor nominal de \$ 100 cada una, de la empresa EJE SRL, a los Sres. Rubén Ariel Rodríguez, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, nacido el 24 de Agosto de 1983, con domicilio en calle Chile Nro. 544, de la ciudad de Viedma, y al Sr. Jorge Gabriel Miler, DNI 37.212.968, Argentino, soltero, Comerciante, nacido el 19 de Junio de 1993 domiciliado en Berutti Nro. 309, de la ciudad de Viedma, la cantidad de trescientas treinta (330) cuotas sociales de pesos cien (100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos Treinta y tres mil (\$ 33.000).

Por acta Nro 11 de reunión de socios de fecha 08 de Abril de 2022, y su ampliatoria de fecha 05 de Mayo de 2022, se reúnen los socios Nehuen Garnica, Rubén Ariel Rodríguez y Jorge Gabriel Miler, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. Tercero del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social será de Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000) dividido en Novecientas Noventa (990) cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Ruben Ariel Rodriguez suscribe Cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas representativas de un capital de pesos Cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 49.500) y, Jorge Gabriel Miler suscribe Cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas representativas de un capital de pesos Cuarenta y nueve mil quinientos (\$ 49.500). Quedando de esta manera la integración del capital social realizada en su totalidad."

Seguidamente se propone por el representante legal modificar el artículo Quinto del estatuto social e incluir la garantía del gerente de esta S.R.L, conforme art 157 L.G.S.19.550 y Res. 1.010/19 I.G.P.J. Dicha garantía consistirá en suma de moneda nacional, siendo el monto de la misma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000). Quedará indisponible en cuenta bancaria a nombre de la sociedad. Sin objeciones se aprueba por unanimidad. El artículo quinto queda redactado de la siguiente manera, Art. 5º: "Artículo Quinto: La administración social será desempeñada por un socio con el cargo de gerente quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Podrá como gerente realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento social dentro de los límites legales. Durará en su cargo por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser removido con el voto de la mayoría absoluta del capital social, en reunión de socios convocada al efecto (art. 160 Ley General de Sociedades). Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitara, además el voto de otro. Asimismo, el socio Gerente se obliga a prestar una garantía de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) por los daños que pudiera ocasionar en el desempeño de su cargo, consistente en suma de moneda nacional (Argentina). Conforme art 157 L.G.S.19.550 y Res. 1.010/19 I.G.P.J. Quedará indisponible en cuenta bancaria a nombre de la sociedad" Asimismo, habiéndose cumplido el plazo de tres ejercicios por el Sr. Rubén Ariel Rodríguez DNI 30.284.624 quien ocupa el cargo de gerente y representante Legal de la sociedad (art Quinto del Estatuto Social), se Ratifica por acta Nro 11, el cargo de Socio Gerente, designándolo por un nuevo mandato. Finalizando el 31 de enero 2025 Sin objeciones se aprueba por unanimidad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 03 de Junio de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

FRUTAS SENSACIÓN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales de la Sociedad Frutas Sensación S.R.L., inscripta al Tomo XVIII, Folio 7290/7295, Número 1032, el 03 de abril de 2.012, en el Protocolo de Contratos, de la Inspección Regional de Personas Jurídicas Registro Público de la Segunda Circunscripción con asiento en General Roca, acto que se formalizo de acuerdo a Acta de Reunión de Socios Número 12, de fecha 21 de marzo de 2.022, por la cual instrumentan la Cesión de parte de las Cuotas Sociales de los Socios Yanina de los Ángeles Martínez, Marisel Andrea Martínez y Alejandro Raúl Ildefonso Martínez al señor Raúl Alberto Martínez, y la Modificación de la Cláusula Cuarta del estatuto Social.- Yanina de los Ángeles Martínez, ofrece a Raúl Alberto Martínez y este acepta la cesión de cuarenta y cuatro (44) Cuotas sociales, de valor pesos un mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a Pesos Cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00), totalmente suscriptas e integradas.- Marisel Andrea Martínez, ofrece a Raúl Alberto Martínez y este acepta la cesión de cuarenta y cuatro (44) Cuotas sociales, de valor pesos un mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a Pesos Cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00), totalmente suscriptas e integradas.- Alejandro Raúl Ildefonso Martínez, ofrece a Raúl Alberto Martínez y este acepta la cesión de cuarenta y cuatro (44) Cuotas sociales, de valor pesos un mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a Pesos Cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00), totalmente suscriptas e integradas.-

El Capital Social luego de la Cesión queda integrado de la siguiente manera: la socia Yanina de los Ángeles Martínez treinta y seis cuotas sociales (36) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) equivalentes a Pesos Treinta y seis Mil (\$ 36.000,00); la socia Marisel Andrea Martínez treinta y seis cuotas sociales (36) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) equivalentes a Pesos Treinta y seis Mil (\$ 36.000,00); el socio Alejandro Raúl Ildefonso

Martinez treinta y seis cuotas sociales (36) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) equivalentes a Pesos Treinta y seis Mil (\$36.000,00), y el socio Raúl Alberto Martinez ciento treinta y dos cuotas sociales (132) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) equivalentes a Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000,00).- Modificación de la Cláusula Cuarta la que queda redactada: "Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000,00) dividido en Doscientos Cuarenta (240) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1000) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota.- Dicho Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Yanina de los Ángeles Martinez treinta y seis cuotas sociales (36) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00); Marisel Andrea Martinez treinta y seis cuotas sociales (36) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), Alejandro Raúl Ildefonso Martinez treinta y seis cuotas sociales (36) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil (\$ 36.000,00), y Raúl Alberto Martinez ciento treinta y dos cuotas sociales (132) de pesos Mil cada una (\$ 1.000,00) por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000,00).-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 1 de Junio de 2022.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL
LOF PROYECTO COMUNITARIO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación se encuentra Registrada en el Plan de Fortalecimiento Institucional con el Número Inscripción 322 y Código Y1AG5P

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de Julio de 2022, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance anual de los periodos comprendidos desde el 31-12-16 al 31-12-21.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@lof.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Germán Enrique Burgos, Presidente - Yessica Carolina Fanara, Tesorera.-

---●---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BOULEVARD
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Boulevard a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizará el día 10 de julio de 2022, a las 16,00 horas en el predio el Club ubicado en Ruta Provincial 51 Km 2,5 y Edmundo Rivero de Viedma para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) designación de 2 asambleistas para la firma en el Acta juntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2º) consideración y aprobación de memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas ejercicio año 2021.

3°) tratamiento valor cuota social.

Arnoldo F. Sanchez Ayala, Presidente - Laura Cristina Pazos, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL
ROTARY DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día de 28 junio de 2.022, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom.us", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración y aprobación de la Memorias, Balances Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los periodos cerrados al 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.
- 5)Renovación de autoridades.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: rotaryclubbariloche@yahoo.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Ricardo Rial, Presidente - Carlos Aragón, Secretario.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR "CARLOS GUIDO Y SPANO"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Carlos Guido y Spano" de Cinco Saltos, Rio Negro, invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sala de la institución con domicilio en Avda. Roca N° 231, el día 04 de julio del 2022 a las 16 hs. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar 2 (dos) Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de Balance General, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio Contable N° XXXVII cerrado el 30 de junio de 2021.
- 4) Renovación total de miembros de Comisión Directiva por finalización de mandato en 14 (catorce) miembros.

Myriam C. de Mac Auliffe, Presidente - Ma. Celeste Mac Auliffe, Secretaria.-

---•---

CONSORCIO GENERAL ROCA DE RIEGO Y DRENAJE
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la sede social sito el Ayala 1.785 de General Roca, Rio Negro, el día 27 de julio de 2022 a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos consorcistas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Designación de una comisión de tres miembros para recibir y evaluar poderes, recibir y escutar votos.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, todo referido al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2022.
- 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto de Recursos y Erogaciones para el periodo 2022/2023.-
- 5) Elección de los miembros de Comisión Revisora de Cuentas con mandato por un año.-

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Señores Asociados del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local de la sede social sito el Ayala 1.785 de General Roca, Río Negro, al finalizar la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Modificación de los artículos 17, 33 y 38 del Estatuto del Consorcio General Roca de Riego y Drenaje. -
DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Artículo 17º, Convocatoria: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias para tratar los asuntos sobre el Distrito serán convocadas por: a) La comisión Directiva. b) La Comisión Revisora de Cuentas en caso de renuncia, impedimento o incumplimiento de la Comisión Directiva. c) Los integrantes del Distrito cuando sea solicitado como mínimo por el cinco por ciento (5%) del total de los integrantes con derecho a voto y a través de requerimiento a la Comisión Directiva o en forma directa. Para convocar a Asambleas se deberá citar con quince días de anticipación a los miembros del Distrito con indicación de fecha, hora y lugar de reunión, como así también el temario a tratar. Se notificará con igual antelación al Departamento Provincial de Aguas, que tendrá vos pero no voto. En las Asambleas no podrán tratarse otros puntos que los incluidos en el temario anunciado en la notificación. La convocatoria se publicará por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y tres en el Diario de la zona de influencia de mayor circulación. -

Artículo 18º, Resoluciones De Asamblea: Las resoluciones adoptadas en Asamblea de Consorcio serán obligatorias para todos los miembros inclusive disidentes y ausentes. La Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con el quórum formado por la mitad mas uno de los integrantes del Consorcio con derecho a voto, que represente la mitad mas uno de hectáreas empadronadas. La no obtención de dicho quórum habilitará sesión de Asamblea una hora más tarde, en segunda convocatoria y cualquiera sea el número de integrantes presentes con derecho a voto y siempre que no sea inferior al cinco por ciento (5%) de los integrantes con derecho a voto que represente igual porcentaje de hectáreas. En caso de no lograrse quórum en las condiciones del párrafo anterior, quedará habilitada la sesión en tercera convocatoria con la cantidad de miembros presentes, una hora más tarde de fracasada la segunda convocatoria. En la publicación de la convocatoria se hará saber esta circunstancia. Las decisiones serán por votación pública y nominal y adoptadas por la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas presentes en la Asamblea. -

Artículo 20º, Asamblea Extraordinaria – Competencia: Corresponde a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre los asuntos considerados convenientes por quien tiene el derecho a convocarla. Especialmente resuelve sobre las propuestas de modificación del presente Estatuto y por los casos contemplados en este Estatuto. -

José Alberto Garcia, Presidente. -

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB BOCHOFILO SIERRA GRANDE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocase a los asociados de la Asociación Civil Club Bochofilo Sierra Grande a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el 06 de Julio del 2022 a las 18:00 horas en la sede social, sito domicilio Jaureche 511 en calle 12 y calle 21 en la localidad de Sierra Grande, a los efectos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Razones del llamado fuera de término.
- 2- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y la/el secretario el acta de asamblea.
- 3- Consideración y aprobación de estado de recursos y gastos, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio n°39 cerrado el 31-12-2020 firmado por comisión normalizadora.
- 4- Consideración y aprobación del estado de recursos y gastos, memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente del ejercicio n°40 cerrado al 31-01-2022.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 664 y código de inscripción ZVQ406.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas. -

Alcides Medina, Presidente - Rodolfo Ferrufino, Secretario. -

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL VIEDMENSE 2 DE ABRIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 04 de Julio de 2022, a las 19:00 horas, en Calle 30 N° 353 (B° Lavalle) a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3°.- Consideración y aprobación para los ejercicios contables cerrados al 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
- 4°.- Incorporación de nuevos socios.
- 5°.- Elección total de Autoridades.

Esta institución se encuentra enmarcada en el plan de fortalecimiento institucional bajo el número de inscripción 798 y código de inscripción 16DC8T.-

Roberto Tarruella, Presidente.-

---●---

AGRO ROCA S.A.
Asamblea General Ordinaria
 (Fuera de Término)

Cumplíndose con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el 8 de Julio de 2022, en Primera Convocatoria a las 10:00 hs. y Segunda Convocatoria a las 11:00 hs. (si fracasara la primera), a realizarse en la sede comercial de la Sociedad, sito en calle Mexico 837 (intersección de la Avenida J. A. Roca y calle Mexico) de General Roca, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Explicación de los fundamentos de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
 - 2- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
 - 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el ejercicio económico cerrado el 15 de Enero de 2022;
 - 4- Consideración de la Asignación de Resultados y Remuneración al Directorio y Sindicatura, superando el monto máximo establecido por el Art. 261 Ley 19550, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Asamblea de Accionistas por el tercer párrafo del referido artículo;
 - 5- Determinación del Número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos;
 - 6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- El Directorio.-

---●---

MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO
Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, 26 de mayo del 2022.-

Convóquese a los señores accionistas de Micro Omnibus 3 de Mayo SA, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social administrativa sita en Moreno 476- entpiso de San Carlos de Bariloche – en primera convocatoria para el día 24 de junio del 2022 a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
 2. Regularización contable y administrativa de los estados contables finalizados el último día del mes de febrero del 2012 / 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022 para ser presentando ante personas jurídicas de Río Negro y otros organismos de contralor.
 3. Ratificación de las autoridades que integran el directorio con mandato vencido para que actúen y representen a la empresa durante el periodo de la transición de la regularización contable y administrativa de los periodos 2012 / 2013 / 2014 / 2015 / 2016 / 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022 ante personas jurídicas de RN y otros organismos de contralor.
 4. Tratamiento y consideración de la situación operativa, económica, administrativa, fiscal y jurídica de la firma
 5. Tratamiento y ratificación de poderes otorgados para suscripción de convenios y otros trámites que implican la regularización.
- El Directorio.-

ACLARACIÓN

En el B.O. N° 6090 de fecha 9/6/2022 se publico la Convocatoria Golf Club de General Roca, se modifica el Punto 4° del Orden del día.

Donde Dice:

"4) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, recursos y gastos, evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, notas y anexos. Informes de la comisión Revisora de Cuentas. Todo correspondiente a los ejercicios N° 32 finalizado el 30 de junio de 2020 y ejercicio N° 33 finalizado el 30 de junio de 2021."

Debe Decir:

"4) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, recursos y gastos, evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, notas y anexos. Informes de la comisión Revisora de Cuentas. Todo correspondiente a los ejercicios N° 30 finalizado el 30 de junio de 2018, N° 31 finalizado el 30 de junio de 2019, N° 32 finalizado el 30 de junio de 2020 y ejercicio N° 33 finalizado el 30 de junio de 2021.".-

PARTIDO POLÍTICO

Partido Unión Patria de Viedma

LEGALIZACIÓN - RESOLUCION N° 415 C.D.			
CUIT.COMITENTE	DENOMINACION.COMITENTE		
30-71665114-9	PARTIDO UNION PATRIA DE VIEDMA		
INFORME	BALANCE GENERAL AL 31/01/2020 - EJERCICIO ECONOMICO N° 1		
CUIT PROFESIONAL	23-26468698-9	MATRICULA	T° V - F° 180
C.P.C.E. RIO NEGRO	30-51967981-3	LEGALIZACION	0013-00002650
		LUGAR Y FECHA	Viedma (R.N.), 11 de Septiembre de 2020
OBLEA CONSEJO			
<p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza el Informe Profesional de fecha 30 de Abril de 2020 perteneciente a:</p> <p>PARTIDO UNION PATRIA DE VIEDMA</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <p>MARCELO LABORDE T° V - F° 180</p> <p>registrado/a en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p>			
		<p>Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis</p> <p>Fecha: 2020.09.16 13:08:38 -03'00'</p> <p>Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas</p>	
Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/			

Estados Contables
Expresados en Pesos - Moneda Homogénea
Ejercicio Económico N° 01
Al 31/01/2020
Año 2020

Denominación: Partido Unión Patria de Viedma

Domicilio Legal: Av. Caseros 1731 - C.P. 8500 - Viedma - Río Negro

Domicilio Administrativo: Av. Caseros 1731 - C.P. 8500 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Partido Político

Inscripción en el Registro Público de Comercio:

Estatuto: 08 de Febrero de 2019

C.U.I.T. N°: 30-71665114-9

Estados Contables expresados en Pesos - Moneda Homogénea

Ejercicio Económico Número: 01 (Uno) - Irregular

Iniciado el: 08 de Febrero de 2019

Finalizado el: 31 de Enero de 2020

Cuadro Composición del Capital:

Sin Capital

Observación: Institución sin fines de lucro.

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador.-

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180.-

Balance General al: 31 de Enero de 2020

Memoria

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes presentamos a la Convención Municipal la presente Memoria y Balance General por el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2020.

El partido agradece a los colaboradores que han adherido para lograr cumplir con la actividad del partido. Viedma, 30 de Abril de 2020.

Roy Rowe, Administrador.-

Balance General del 08/02/2019 al 31/01/2020 (Ejercicio Irregular)

En moneda homogénea

Estado de Situación Patrimonial

Por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020

ACTIVO	2020	PASIVO	2020
ACTIVOS CORRIENTES		PASIVOS CORRIENTES	
Caja (Nota N° 6.1)	3.854,60	No posee	0,00
TOTAL DE ACTIVOS CTES.	3.854,60	TOTAL DE PASIVO CTES.	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES		PASIVOS NO CORRIENTES	
No posee	0,00	No posee	0,00
TOTAL DE ACTIVOS NO CTES.	0,00	TOTAL DE PASIVOS NO CTES.	0,00
TOTAL DE ACTIVOS	3.854,60	TOTAL DE PASIVOS	0,00
		PATRIMONIO NETO	
		Según el estado respectivo	3.854,60
		TOTAL PATRIMONIO NETO	3.854,60
		PASIVO y PN	3.854,60

Las Notas 1 a 8 adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables.-

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador.-

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180.-

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020

RUBROS	APORTES DE LOS ASOCIADOS				SUPERAVITS ACUMULADOS	TOTALES
	CAPITAL	DE FONDOS PARA FINES ESPECIF.	AJUSTE DE CAPITAL	TOTAL	SUPERAVITS NO ASIGNADOS	EJERCICIO ACTUAL
Saldo al inicio del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Superavit Final del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	3.854,60	3.854,60
Saldos al cierre del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	3.854,60	3.854,60

Las Notas 1 a 8 adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables. -

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador. -

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180. -

Estado de Recursos y Gastos
Por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020

RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS	2020
Recursos Ordinarios (Anexo I)	
Recursos para fines Generales	67.455,09
Recursos para fines Especificos	0,00
Total Recursos Ordinarios	67.455,09
Gastos Ordinarios	
Gastos Generales de Administración (Anexo II)	(63.600,49)
Resultados Financieros y por Tenencia – Incluye RECPAM (NOTA 3)	0,00
Total Gastos Ordinarios	(63.600,49)
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	3.854,60
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	3.854,60

Las Notas 1 a 8 adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables. -

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador. -

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180. -

Estado de Flujo de Efectivo (Metodo Directo)
Por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020

VARIACIONES DEL EFECTIVO	2020
Efectivo al Inicio del Ejercicio	0,00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	3.854,60
Aumento neto del efectivo	3.854,60
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO	
Actividades Operativas	
Cobro de Recursos Ordinarios Generales	67.455,09
Pago Gastos Administrativos	(63.600,49)
Flujo Neto de Efectivo Generado Antes de las Operaciones Extraordinarias	3.854,60
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Operaciones Extraordinarias	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por las Actividades Operativas	3.854,60
Actividades de Inversión	
No posee	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado en las Actividades de Inversión	0,00
Actividades de Financiación	
No posee	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado en las Actividades de Financiación	0,00
Flujo Neto de Efectivo Generado por los Resultados por Tenencia y Equivalentes	0,00
Aumento neto del efectivo	3.854,60

Las Notas 1 a 8 adjuntas y los Anexos I y II forman parte integrante de estos Estados Contables. -

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador. -

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180. -

Recursos Ordinarios
Por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020

DETALLE	Para Fines		Diversos	Total
	Generales	Especificos		Ejercicio Actual
Donaciones	67.455,09	-	-	67.455,09
TOTAL RECURSOS AL 31/01/2020	67.455,09	-	-	67.455,09

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador. -

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180. -

Gastos Generales de Administración
Por el Ejercicio finalizado el 31/01/2020

CUENTAS	TOTAL	GASTOS DE ADMINISTRACION
Fletes	2.111,41	2.111,41
Publicidad	61.489,08	61.489,08
TOTAL DE GASTOS AL 31/01/2020	63.600,49	63.600,49

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador. -

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180. -

Normas Contables Aplicadas:

1. Unidad de Medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda homogénea, contemplando los efectos de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resolución N° 553/19, adoptadas por la Resoluciones N° 398 y 407 del C.P.C.E.R.N., respectivamente.

2. Base de Preparación de los Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E. adoptada por Resol. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

3. Criterios de Exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 135, 195, 207 y 262 respectivamente.

La entidad ejerció la opción de la RT. N° 6, la Resol. N° 539/18 de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo del endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

Con respecto al Estado de Flujo de Efectivo, no se pudo segregar el RECPAM del efectivo y sus equivalentes por lo que el mismo se encuentra incluido dentro de las actividades operativas.

4. Criterios de Valuación

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

5. Criterios de Medición al Cierre

5.1- Caja y Bancos:

El efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos están valuados a su valor nominal.

6. Composición de los Principales Rubros

6.1- Caja y Bancos:

2020

El detalle de este grupo de cuentas es el siguiente :

Caja	3.854,60
Saldo al cierre	3.854,60

7. Información Requerida por R.T. N° 21 F.A.C.P.C.E.

Transacciones entre partes relacionadas: En el presente ejercicio no se realizaron transacciones entre partes relacionadas.

8. Hechos Posteriores

En diciembre de 2019 se dio a conocer la aparición en China de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (conocido como "COVID-19"), que con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 se expandió prácticamente en todo el mundo. El 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al brote de COVID-19 como una pandemia. Esta situación de emergencia y las medidas adoptadas en los distintos países para hacerle frente han afectado significativamente la actividad económica internacional con impactos diversos en cada país afectado y sectores de negocio. La junta ejecutiva estima que esta situación no tendrá un impacto adverso y significativo sobre las operaciones de la entidad. Sin embargo, la evolución futura del COVID-19 es muy incierta y no puede predecirse, al igual que las medidas necesarias para contenerlo o tratar su impacto, y, por lo tanto, los resultados, desarrollos y decisiones comerciales reales pueden diferir de los previstos en la declaración prospectiva de la junta ejecutiva sobre el impacto del COVID-19 en las operaciones de la entidad.

Firmado a los efectos de su identificación con mi Informe de fecha: 30 de Abril de 2020

Roy Rowe, Administrador.-

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180.-

Informe del Auditor Independiente

Señores

Partido Unión Patria de Viedma

CUIT: 30-71665114-9

Domicilio: Avenida Caseros N° 1731 - Viedma (R.N.)

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos del Partido Unión Patria de Viedma, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Enero de 2020, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente al primer ejercicio económico irregular terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 8 y los Anexos I y II.

Responsabilidad de la Junta ejecutiva en relación con los estados contables

La junta ejecutiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adaptada por Resolución N° 326 del C.P.C.E.R.N. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la junta ejecutiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Viedma (R.N.), 30 de Abril de 2020.

Marcelo Laborde, Contador Público Nacional, Universidad Nacional del Sur, C.P.C.E.R.N. T° V - F° 180.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO